DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	**OFICINA CONTRATACION**
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	**OFICINA DE GESTION AMBIENTAL Y MITIGACION DEL RIESGO**
FECHA DE ELABORACIÓN	**SEPTIEMBRE DE 2025**
RESPONSABLE TÉCNICO	**MARCO ANDRES SILVA LOPEZ**
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCION	La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta política, entre otros. Que la misma Carta Política, consagra en su artículo 209 que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegando con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual manera las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia inciso 2, consagra la facultad del gobierno en el nivel municipal celebrara contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de cumplir con los programas y actividades planteadas en el Plan Nacional y Planes Seccionales de Desarrollo. Por lo anterior, la Gestión del Riesgo de Desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. El Congreso de la Republica expidió la Ley 1523 de 2012, a través de la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en ella se definió, como *"un*

proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".

Que el Artículo 2º de la ley 1523 de 2012. Establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En este contexto, el Artículo 14 de la ley 1523 del 2012 dispone que los alcaldes como jefes de la Administración Local representan al Sistema Nacional en el Municipio y, en consecuencia, el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

En el marco de la Ley 1523 de 2012 se reconoce una Emergencia como *"Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general."* Y un Desastre como "*el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción".*

De acuerdo a lo regulado por la Constitución Política de

	Colombia, la Ley 1523 de 2012 artículo 2, y demás normas, es deber del estado en el contexto de la preparación, desarrollar un conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. Así mismo establece como respuesta, la ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia, resaltando que la efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación. **En el contexto del principio de igualdad:** Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atendérseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley. **Principio de protección:** Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. **Principio de solidaridad social:** Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas. Así mismo, El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia, es el instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres creado por la Ley 1523 del 2012, que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la planificación del

	desarrollo nacional. Igualmente, el Decreto 176 de 2019 por el cual se adopta la estructura administrativa de la administración central del Municipio de Floridablanca en su artículo 10, establece las funciones de la OGAMR del Municipio *"Funciones de la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo":* Son funciones de esta oficina en el marco de sus competencias las siguientes: numeral *(…) 11. Prevenir y atender las emergencias y desastres en coordinación con los organismos competentes; numeral 13 promover y coordinar en apoyo de entidades públicas y privadas para la prevención y atención de desastres; numeral 14, que contempla, coordinar y ejecutar programas de capacitación social, y comunitaria en lo relacionado con la prevención y atención de desastres. (…)* En virtud de lo anterior, la Administración Municipal a través de la planeación y organización aprobó el Plan de Desarrollo Municipal ***"FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027".*** Con las siguientes metas a saber: **META 318:** Servicio de atención de emergencias y desastres (4203004) – Servicio de atención a emergencias y desastres de forma integral y oportuna de incidentes, emergencias, calamidades y demás situaciones que alteren las condiciones de vida de los ciudadanos y/o el normal desarrollo de las actividades del municipio. Por lo que, en el contexto del Manual de Estandarización de Ayudas Humanitarias, expedido por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se establece el contar con un mínimo humanitario a partir del cual se realice la asistencia humanitaria a los afectados en el municipio de Floridablanca, ante las diversas necesidades que las personas afrontan a causa de los fenómenos de origen natural, tecnológico o antrópico no intencional, momento de hambre, dolor, frio, desamparo, desconcierto, enfermedad, así como la pérdida de vivienda, enseres y demás circunstancias derivadas de las emergencias, que generan situaciones de "crisis" en las personas y familias. El presente proyecto permitirá tener la tranquilidad que los afectados recibirán ayuda humanitaria de un nivel de calidad mínimo, mediante un proceso participativo, transparente y de acuerdo con las diferencias de cultura, género y clima, entre otros aspectos, propendiendo por la generación de resiliencia en las comunidades.

	En el deber humanitario, las actuaciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres están basada en las personas, sus derechos fundamentales y el propósito de salvar su vida y proteger su dignidad. Así mismo, para propender la supervivencia, la ayuda no alimentaria es necesaria para proveer seguridad personal y protección contra peligros y frente al clima, así como una mayor resistencia contra los problemas de salud y enfermedades. Igualmente son importantes para mantener la dignidad humana y sostener la vida familiar y en comunidad dentro de lo que sea posible en circunstancias difíciles. Por lo que, es necesario contar con productos y suministros básicos que permitan a las familias florideñas atender sus necesidades en materia de higiene personal, preparar y consumir los alimentos, entre otras básicas para esta población. Es de resaltar que las necesidades no alimentarias de las poblaciones en emergencia o Declaratoria de Calamidades Pública, serán aliviadas o satisfechas sin distinción de nacionalidad, raza, creencia religiosa o política. Se debe evitar cualquier discriminación y que esté acorde con las evaluaciones realizadas. En consecuencia, con el propósito de garantizar el cumplimiento eficiente de las funciones de la OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, se encuentra necesario y conveniente adelantar el proceso de contratación para llevar a cabo la *"ADQUISICION DE KITS DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA LA ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES DE FORMA INTEGRAL Y OPORTUNA DE INCIDENTES, EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y DEMAS SITUACIONES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS CIUDADANOS Y/O EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER."*
OBJETO	**"ADQUISICION DE KITS DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA LA ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES DE FORMA INTEGRAL Y OPORTUNA DE INCIDENTES, EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y DEMAS SITUACIONES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS CIUDADANOS Y/O EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER"**
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	El municipio de Floridablanca requiere para suplir la necesidad actual un número total de: • 70 KITS DE COCINA • 50 KITS DE ASEO

- KITS ELELEMENTOS DE ASISTENCIA NO ALIMENTARIA (50 Colchonetas y 50 JUEGO DE SÁBANAS).

Lo anterior, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

70 KITS DE COCINA CADA UNO DEBE CONTENER:

Articulo	Unidad	Cantidad
OLLA NO. 24 EN ALUMINIO CON TAPA	Unidad	1
CHOCOLATERA EN ALUMINIO DE 2 LITROS	Unidad	1
PLATOS HONDOS GRANDES DE PLASTICO	Unidad	5
POSILLOS CHOCOLATEROS GRADES DE PLASTICO	Unidad	5
CUCHARAS EN ACERO INOXIDABLES GRANDES	Unidad	5
CUCHARA GRANDE EN ACERO INOXIDABLE	Unidad	1

50 KITS DE ASEO CADA UNO DEBE CONTENER:

Articulo	Unidad	Cantidad
CEPILLO DE DIENTES EN CERDAS SUAVES PARA ADULTO	Unidad	3
CEPILLO DE DIENTES EN CERDAS SUAVES PARA NIÑO	Unidad	2
CREMA DE DIENTES DE 75 CENTÍMETROS CÚBICOS EN EMPAQUE	Unidad	1
DESODORANTE EN CREMA EN EMPAQUES 10.5 GRAMOS	Unidad	1
JABÓN DE BAÑO EN EMPAQUE INDIVIDUAL X 130 GRAMOS	Unidad	1
JABÓN EN BARRA PARA LAVAR ROPA DE 350 GRAMOS	Unidad	1
ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO X 25 METROS DOBLE HOJA TAMAÑO 105X 10,1 CMS COLOR BLANCO	Unidad	2
TOALLA EN HILO DE 0,50 X 0,90 METROS	Unidad	1
TOALLAS HIGIÉNICAS MEDIANA X 10 UNIDADES	Paquete	1
PAÑAL DESECHABLE X 10 UNIDADES	Paquete	1

KITS OTROS ELEMENTOS DE ASISTENCIA NO ALIMENTARIA:

Articulo	Unidad	Cantidad
COLCHONETA: ESPUMA COLOR AMARILLO. DENSIDAD PROMEDIO: 12.5 –13.5. DIMENSIONES: 190 CM DE LARGO X 90CM DE ANCHO X 8 CM DE ESPESOR. FORRO EN TELA EN PVC. 100% IMPERMEABLE, CON CREMALLERA	Unidad	50
JUEGO DE SÁBANAS: EN TELA 50/ALGODÓN POLIÉSTER PARA CAMA SENCILLA DE 1.20 DE ANCHO X 2.20 METROS DE LARGO (SABANA, SOBRE SABANA Y UNA FUNDA).	Unidad	50

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Adicional a las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga a:

1. Suscribir Acta de Inicio.
2. Constituir pólizas y/o garantías requeridas.
3. Cumplir con lo pactado en el contrato con diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
4. Garantizar que los elementos y equipos que se suministren cumplan con la ficha y especificaciones técnicas requeridas.
5. Entregar los kits contratados, incluyendo el transporte de los mismos, en la cantidad, especificaciones y condiciones establecidas por el Municipio mediante el supervisor que sea designado.
6. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del Municipio, sin costo alguno, los materiales, accesorios y equipos que resulten de mala calidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguiente a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato.
7. Garantizar que los elementos a entregar al Municipio sean nuevos y de la mejor calidad, atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el proceso de selección.
8. Hacer entrega por separado de cada kit con los elementos requeridos por el Municipio mediante el supervisor que sea designado.
9. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la Convocatoria Pública y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	El Municipio pagará el valor del presente contrato en la siguiente forma: UN (01) ÚNICO a la entrega de la totalidad de los kits a contratar, previa presentación del informe de entrega de los ítems a satisfacción del Municipio, y aprobación de los documentos que acrediten el suministro por el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.),cuando corresponda y acta de liquidación y terminación del contrato para la última cuenta. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto tributarios a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
PLAZO	El contrato tendrá un plazo de ejecución de **VEINTE (20) DIAS** CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.

ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO: (cotizaciones)	**SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 73.707.240,00)** Según análisis del mercado, con sus respectivas cotizaciones adjuntas.
VALOR:	El valor del contrato es por la suma SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 73.707.240,00) Que incluye costos directos e indirectos, gastos de legalización, estampillas municipales y departamentales, retenciones y

	contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del mismo.	
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.008.45.4503.4503004.318	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL (Marcar con una X)	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN X**
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LINEA ESTRATEGICA	4-FLORIDABLANCA UN TERRITORIO SOSTENIBLE Y ORDENADO	
PROGRAMA	4503-Gestion del riesgo de desastres y emergencias	
META PLAN DE DESARROLLO	318:Servicio de atención a emergencias y desastres de forma integral y oportuna de incidentes, emergencias, calamidades y demas situaciones que alteren las condiciones de vida de los ciudadanos y/o el normal desarrollo de las actividades del Municipio.	
SEPPI	2024682760065	
CODIFICACIÓN UNSPSC	52152000;Jarras para uso doméstico 5215200; Platos para uso doméstico 48101900;Vasos o tazas o tazones 52151700;Cucharas para uso doméstico 48101800; Cucharas para servir 56101500;Colchoneso sets para dormir 52121500;Sabanas 53131500; Cepillos de dientes 52152000;Platos, utensilios para servir y recipientes 42151900;Pastas o kits de prevención dental 53131600;Baño y cuerpo, jabones 53131600;Baño y cuerpo, desodorantes 52121700,52121701;Toalla de baño 53131600;Baño y cuerpo; higiene y cuidado personal de bebes	
CÓDIGO DE LA LÍNEA DEL PLAN DE COMPRAS	Linea2051:ADQUISICION DE KITS DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA LA ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES DE FORMA INTEGRAL Y OPORTUNA DE INCIDENTES, EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y DEMAS SITUACIONES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS CIUDADANOS Y/O EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER	
RESPONSABLES		

FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**MARCO ANDRES SILVA LOPEZ** JEFE OFICINA GESTIÓN AMBIENTAL Y MITIGACIÓN DEL RIESGO

Proyecto aspectos jurídicos: María Fernanda González-Abg. CPS OGAMR

Proyecto aspectos técnicos: T.O. Norbey Alexander Barbosa Robles – OGAMR